

## TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SORTEO DE PREMIOS Carrera Atlética del Comercio – 2025 Cámara de Comercio de Ipiales

### CONSIDERACIONES

La Cámara de Comercio de Ipiales, en cumplimiento de sus funciones legales como entidad promotora del desarrollo empresarial, cultural, social y económico del territorio, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 898 de 2002, ha programado la realización de la *Primera Carrera Atlética del Comercio*, evento que hace parte de la agenda conmemorativa de los 65 años de vida institucional de la entidad. Esta actividad de carácter deportivo, recreativo y cultural tiene como propósito fomentar la actividad física, fortalecer el sentido de comunidad entre comerciantes, empresarios y ciudadanía en general, y proyectar la imagen de la Cámara como agente articulador del tejido empresarial de la región. Como parte de las iniciativas de incentivo a la participación y fortalecimiento del vínculo con los corredores y asistentes, la Cámara ha dispuesto la realización de un sorteo de premios, el cual será regido por los siguientes términos y condiciones, que deberán ser conocidos y aceptados por todos los participantes del evento. **CLÁUSULAS.**

**Cláusula Primera.** La Cámara de Comercio de Ipiales realizará un sorteo de premios como parte de la programación oficial de la *Primera Carrera Atlética del Comercio*. El sorteo se desarrollará como un mecanismo de incentivo, participación y reconocimiento para los corredores inscritos, con premios aportados por la organización y los patrocinadores del evento. **Cláusula Segunda.** El sorteo incluirá dos (2) motos eléctricas como premios principales, así como otros artículos, servicios y productos entregados por patrocinadores, tales como kits promocionales, bonos de consumo y elementos deportivos. Los premios serán sorteados individualmente y su entrega estará sujeta a lo dispuesto en las presentes condiciones. **Cláusula Tercera.** Participarán en el sorteo todos los corredores que hayan completado satisfactoriamente el proceso de inscripción oficial a la carrera y hayan recibido el kit de competencia con su respectivo número de dorsal. No se aplicarán restricciones por edad, sexo, distancia recorrida o categoría. **Cláusula Cuarta.** El sorteo se llevará a cabo el día domingo 25 de mayo de 2025, en el punto de llegada de la carrera, una vez se haya verificado el arribo de por lo menos el noventa y cinco por ciento (95%) de corredores. El evento será conducido públicamente en la tarima principal del recinto. **Cláusula Quinta.** Para garantizar la transparencia e imparcialidad del proceso, el sorteo se realizará mediante el uso de la plataforma digital “App Sorteos”, disponible en <https://app-sorteos.com/es>. Esta aplicación permite realizar sorteos aleatorios mediante la carga de una lista de

identificadores únicos; en este caso, los números de dorsal asignados, y ejecuta una selección aleatoria en tiempo real, de forma pública y sin intervención humana.

**Cláusula Sexta.** El número de identificación para cada corredor será el dorsal oficial que le haya sido asignado en el momento de recibir su kit de competencia. Este número será utilizado como referencia única para efectos del sorteo y deberá coincidir con los registros oficiales del evento.

**Cláusula Séptima.** El corredor cuyo número resulte seleccionado como ganador deberá encontrarse presente en el punto de llegada al momento del anuncio. Contará con un tiempo máximo de tres (3) minutos para subir a la tarima y reclamar su premio. En caso de no hacerse presente en el tiempo indicado, se procederá a realizar un nuevo sorteo entre los números restantes.

**Cláusula Octava.** En el caso específico de los ganadores de las motos eléctricas, estos deberán suscribir además, un acta de entrega, en la que manifiesten, bajo la gravedad del juramento, que cuentan con los permisos, licencias o autorizaciones requeridas para operar el vehículo conforme a las normas vigentes. Así mismo, deberán asumir los gastos y trámites correspondientes a su registro, matrícula, SOAT, revisión técnico-mecánica y demás requisitos legales que se exijan en la Ley colombiana para su operación.

**Cláusula Novena.** Para legalizar la entrega de los premios en el caso de las motocicletas, el ganador deberá acreditar su identidad, entregando evidencia de su documento de identidad.

**Cláusula Décima.** Si el ganador de una moto eléctrica es menor de edad, el acta de entrega deberá ser firmada por uno de sus padres o por su representante legal debidamente acreditado. En dicho documento, este asumirá la responsabilidad sobre la operación del vehículo y las obligaciones derivadas del mismo.

**Cláusula Décima Primera.** Con su inscripción en la Carrera del Comercio, los participantes manifiestan haber leído, comprendido y aceptado la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio de Ipiales, disponible en el sitio web oficial [www.ccipiales.org.co](http://www.ccipiales.org.co). Así mismo, autorizan de manera expresa el uso de su imagen personal en fotografías, videos, transmisiones y demás materiales promocionales, informativos y publicitarios que se deriven del evento, sin limitación de medios ni territorio.

**Cláusula Décima Segunda.** La participación en el sorteo implica la aceptación total, libre y voluntaria de los presentes términos y condiciones. La Cámara de Comercio de Ipiales se reserva el derecho de modificar, actualizar o complementar este reglamento, en caso de fuerza mayor o circunstancias que afecten su normal desarrollo, garantizando siempre los principios de legalidad, equidad y transparencia.

## CÁMARA DE COMERCIO DE IPIALES